



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Doña María Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas, de conformidad con lo previsto en el art. 41. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace saber:

Que, habiendo transcurrido el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones en el expediente de la razón n.º 278/2022, relativo a modificación de créditos del presupuesto vigente, bajo las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales; no se ha presentado reclamación o alegación alguna contra la aprobación inicial de aquel; por lo que se considera definitivamente aprobado.

La modificación presupuestaria se realiza con el siguiente resumen:

- Área de Gasto 3:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito o crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	61906	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. "Actuaciones de Reforma de la Pista Multideporte del Polideportivo"	17.000,00	12.000,00	29.000,00
342	61907	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. "Actuaciones de Reforma de Piscina Municipal"	0,00	30.500,00	30.500,00
TOTAL			17.000,00	42.500,00	59.500,00

Esta modificación del Presupuesto municipal se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones finales
Económica				
870.00	Para gastos generales	341.496,18	42.500,00	383.996,18
TOTAL		341.496,18	42.500,00	383.996,18

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas, 12 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-2278